

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE DESMINADO HUMANITARIO**Versión 1.0****Fecha de entrada en vigencia:****Enmiendas: -****Aviso de vigencia**

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

Contenido

1.1. INTRODUCCIÓN 3

1. ALCANCE 3

2. GLOSARIO 4

4. REQUISITOS DE REPORTE DE INVESTIGACIÓN..... 4

4.1. Incidentes o accidentes en DH 4

4.1.1. Requisitos generales..... 4

4.1.2. Reporte de incidentes o accidentes por parte de la ODH 5

4.2. Investigaciones formales 6

4.2.1. Generalidades 6

4.2.2. Procedimientos de Investigación formal..... 6

4.2.3. Inicio de la Investigación formal 7

5. ACCIONES POSTERIORES A LA INVESTIGACIÓN 7

6. RESPONSABILIDADES..... 8

6.1. DAICMA 8

6.2. ODH 8

6.3. Miembros de la unidad de DH 9

7. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN OPERACIONAL 9

8. REGISTROS DE ENMIENDAS 9

Anexo A: Reporte inicial de accidente/incidente durante el desarrollo de tareas de Desminado Humanitario. .. 10

Anexo B: Reporte detallado de accidente/incidente durante el desarrollo de tareas de Desminado Humanitario11

Anexo C Requisitos Generales para la Investigación formal de Incidentes y Accidentes de Desminado Humanitario 14

Anexo D: Perfil miembros de investigación formal 17

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar surge de la necesidad de comprender las causas de ocurrencia de incidentes y accidentes durante la realización de tareas de Desminado Humanitario (DH) en Colombia, con el fin de eliminar o reducir la probabilidad de ocurrencia de futuros incidentes o accidentes en el desarrollo de estas labores.

El objetivo de este Estándar es brindar los lineamientos y requisitos mínimos para investigaciones de incidentes o accidentes en DH, y reportar a DAICMA y demás actores involucrados.

El objetivo de una investigación es identificar las causas o desviaciones y oportunidades de mejora en los POA y los Estándares Nacionales, para garantizar la seguridad y la mejora continua del proceso de Desminado Humanitario. La gestión y supervisión efectiva de las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y el acompañamiento de la Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (DAICMA) reducirá la probabilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes en DH pero siempre existirá un riesgo potencial de que sucedan.

Los datos y la información recolectada, deberán ser presentados en los formatos establecidos en este estándar, esto contribuirá al proceso de recopilación de “lecciones aprendidas” y enmienda de estándares nacionales cuando sea el caso.

En cualquier caso la investigación de incidentes y accidentes en DH no busca culpables, ni corresponde a un proceso de investigación judicial. La ODH deberá atender la normatividad vigente y en ningún caso podrá alterar la escena de un accidente de desminado humanitaria fatal ni suplantar a las autoridades competentes

1. ALCANCE

Este Estándar provee especificaciones y lineamientos a DAICMA y a las ODH sobre los requisitos mínimos para investigar y reportar los incidentes y accidentes en DH. Esto incluye definiciones para la categorización de los incidentes y accidentes considerados de DH y susceptibles de ser investigados.

Este Estándar es aplicable únicamente a los incidentes y accidentes que ocurran en el sitio de trabajo de DH pasado o presente (zona de intervención, AP, APC), no aplica a los incidentes y accidentes que ocurran fuera del sitio de trabajo.

Este Estándar responde a lo establecido en el Decreto Número 1443 DE 2014, "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", en su Artículo 32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el Decreto 1530 de 1996, la Resolución 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo. Adicionalmente, todo lo relacionado en el compilado del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. GLOSARIO

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se publica en la página web de la Dirección (www.accioncontraminas.gov.co).

En los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- El término 'deberá' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
- El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

Las siguientes definiciones se encuentran en el Glosario Nacional de Términos, sin embargo, para facilitar la lectura y comprensión de este estándar se relacionan a continuación:

- El término “accidente de desminado humanitario” se refiere a un evento no deseado durante la realización de tareas de DH o en el sitio de trabajo que resulta en muerte, lesiones o daños a las personas involucradas.
- El término “incidente de desminado humanitario” se refiere a un evento durante la realización de tareas de DH o en el sitio de trabajo que tenga el potencial de resultar en accidente o en daño a la propiedad.
- El término “sitio de trabajo” se entiende por: el lugar o área en campo donde se realizan las operaciones de desminado.
- Adicionalmente y como referencia se tendrán en cuenta los términos asociados a la investigación de incidentes y accidentes relacionados en el Decreto 1443 de 2014.

4. REQUISITOS DE REPORTE DE INVESTIGACIÓN

4.1. Incidentes o accidentes en DH

4.1.1. Requisitos generales

Se deberá reportar a la DAICMA la ocurrencia de los siguientes incidentes o accidentes:

- a) Un accidente en el cual una MAP/MUSE/AEI causa la muerte, lesiones o daños a cualquier miembro de la unidad de DH, visitante o miembro de la población local en un sitio de trabajo de DH;
- b) Un incidente en el cual una MAP/MUSE/AEI daña el equipo o propiedad en un sitio de trabajo de DH;

- c) El descubrimiento de una MAP/MUSE/AEI en un área previamente despejada, registrada como despejada o marcada como tal, sin importar si esto ha generado accidentes;
- d) Donde los miembros de la unidad de DH, visitantes o pobladores locales estén repetidamente expuestos a riesgo intolerable como resultado de la aplicación de Procedimientos Operacionales (PO), incluyendo la falla de equipos y herramientas;
- e) Cualquier detonación no planeada de MAP/MUSE/AEI en un sitio de trabajo de DH sin importar la causa o resultado; y
- f) Un accidente no relacionado con MAP/MUSE/AEI en el sitio de trabajo de DH que requiera la evacuación urgente de un herido a una instalación médica avanzada para tratamiento, tales como derrumbes, avalanchas, y otros asociados al medio ambiente. Estos accidentes pueden indicar la deficiencia en gestión, procedimientos, equipos y/o herramientas.

Nota: la DAICMA puede también tener la necesidad de investigar las circunstancias que rodean un incidente o accidente por MAP/MUSE/AEI en términos de evaluar el riesgo del comportamiento asumido por la comunidad. Esto le permitirá tener una mejor visión de la relevancia de un mensaje o programa específico.

4.1.2. Reporte de incidentes o accidentes por parte de la ODH

Los incidentes y accidentes en DH deben seguir la siguiente secuencia de actividades:

- Un primer aviso de manera inmediata a DAICMA usando los medios más rápidos de comunicación. Esto debe ocurrir de manera inmediata en caso de incidente y en caso de un accidente tan pronto como sea posible.
- Un reporte inicial de incidente/accidente en DH de acuerdo al formato establecido en este estándar (Anexo A). El reporte inicial de incidente/accidente en DH brinda información adicional acerca del incidente/accidente, que puede no haber estado disponible a la hora del aviso inmediato. Esto le permite a la DAICMA apoyar con cualquier respuesta de emergencia y si es necesario brindar una advertencia general a otras ODH con relación a los peligros no previstos o la aplicación de Estándares, POA, equipo y/o herramientas. Este reporte deberá ser enviado a DAICMA en un término no superior a 2 días tras la ocurrencia del incidente/accidente.
- Un reporte detallado del incidente/accidente en el formato establecido en este estándar (Anexo B). El reporte detallado de incidente/accidente en DH es el resultado de una investigación interna que lleva a cabo la ODH involucrada. El reporte debe llevarlo a cabo un oficial de investigación (OI) interno, que no

debe ser una persona directamente involucrada en el incidente o accidente; con el equipo investigador conformado para las OCDH : jefe inmediato o supervisor del accidentado, un integrante del COPASST¹, el encargado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y en el caso de fallecimiento, el comité debería estar integrado con un profesional con licencia vigente en salud ocupacional propio o contratado y responsable de gestión de calidad interno y para la capacidad nacional su conformación será determinada por el comandante de la Brigada y/o agrupación según los requerimientos de la Fuerzas Militares. Debe ser iniciado por la organización involucrada, completado y enviado al DAICMA a más tardar 10 días calendario después de la ocurrencia del incidente o accidente.

En el caso de un incidente no relacionado con DH en el sitio de trabajo, la DAICMA decidirá caso por caso si se requiere un reporte detallado de incidente en desminado. Para algunos incidentes de menor naturaleza, el reporte detallado de incidente en desminado puede constituir la investigación formal del incidente.

4.2. Investigaciones formales

4.2.1. Generalidades

El objetivo de la investigación formal de incidentes o accidentes en Desminado Humanitario es identificar las causas de las fallas y oportunidades para mejorar la seguridad y calidad del proceso de DH. No es una investigación judicial ni una investigación para apoyar, en primer momento, la evaluación de una reclamación de seguro actual o futura. Como tal, todos los empleados de las ODH deberán brindar información completa y adecuada acerca de las circunstancias alrededor de un incidente o accidente en DH. Y expresar ideas u opiniones de cómo mejorar los procedimientos para apoyar en la prevención de ocurrencia de incidentes o accidentes similares en el futuro.

4.2.2. Procedimientos de Investigación formal

La investigación formal de un incidente o accidente de Desminado Humanitario en Colombia puede consistir de dos procedimientos de investigación:

- i) Investigación Externa: conducida por un Monitor de DH destinado a este propósito por la DAICMA para conducir la investigación externa de un incidente o accidente en DH. Dicho monitor no deberá haber participado directamente en las actividades de monitoreo externo a la tarea en la cual se presenta el incidente/accidente.
- ii) Comité de Investigación: Se compondrá al menos de tres personas. Un representante de la DAICMA (LIDER DEL COMITÉ), un representante de la ODH que no esté involucrado con la tarea sujeta de investigación, y un experto en DH externo designado por la DAICMA.

DAICMA decidirá cuál de los dos procedimientos establecidos en este estándar será aplicado. En caso de ser necesario es posible realizar los dos procedimientos de investigación.

Los siguientes incidentes y accidentes deberán estar sujetos a investigación por parte del Investigador Externo y/o el Comité de Investigación:

¹ Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Trabajo

- a) accidente en DH que resulte en lesión o muerte;
- b) incidente en DH que resulte en daño grave a la propiedad privada o bienes públicos;
- c) incidente en DH que cause un daño que pueda resultar en una reclamación de compensación mayor, no resuelta por la ODH, por parte de un miembro de la comunidad o tercero;
- d) incidente de DH que involucra el descubrimiento de una MAP/MUSE/AEI en un área previamente despejada, registrada como despejada o marcada como despejada;
- e) incidente en DH donde cualquiera de los miembros de la unidad de DH, los visitantes, la población local estén expuestos repetidamente a riesgo intolerable que resulte de la aplicación de Estándares aprobados o Procedimientos Operacionales incluyendo las fallas en los equipos y/o herramientas;
- f) incidente en DH que involucre la detonación no planeada de una MAP/MUSE/AEI en el sitio de trabajo de DH;
- g) cuando la DAICMA lo considere necesario, un accidente no relacionado con MAP/MUSE/AEI en un sitio de trabajo de Desminado Humanitario que requiera la evacuación urgente de la víctima a una instalación médica más avanzada para tratamiento.

4.2.3. Inicio de la Investigación formal

En aquellas ocasiones en que se requiera una investigación, DAICMA convocará al Monitor de DH que conducirá la Investigación Externa y/o al Comité de Investigación, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días calendario de la ocurrencia del incidente/accidente. Copias de la convocatoria serán entregadas al Monitor y/o a los miembros del Comité y a la ODH involucrada, adicionalmente acompañarán a esta convocatoria los requisitos de la investigación, las fechas límites de entrega de reportes y los reportes intermedios o de avance, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C. Esta investigación deberá iniciar tras la recepción del informe detallado de la ODH.

Requisitos que deberá asegurar la investigación externa o el comité de investigación:

- a) la investigación inicie tan pronto como sea posible;
- b) el personal seleccionado para llevar a cabo la investigación no esté involucrado en el incidente y tenga las calificaciones, experiencia y habilidades necesarias para cumplir con los requisitos especificados para la investigación; (Ver anexo D)
- c) se envíe el reporte de investigación a tiempo y que esté completo, sea claro, conciso y adecuado (incluyendo las conclusiones y recomendaciones de mejora).

5. ACCIONES POSTERIORES A LA INVESTIGACIÓN

Una vez el reporte de la investigación formal ha sido aprobado por DAICMA, la ODH contará con un período de 2 días calendario, posteriores a la recepción del mismo para realizar comentarios. Ninguna parte del reporte puede ser difundida hasta no contar con los comentarios de la ODH investigada. Estos comentarios podrán o no ser incluidos en el reporte final a ser difundido. La ODH deberá hacer llegar su plan de acción correctiva y/o preventiva en un período no superior a 7 días calendario, contados a partir de la divulgación del reporte final o partes del mismo.

La siguiente información podrá ser distribuida a discreción de DAICMA. En el evento de identificación de nuevos peligros, fallas en los estándares nacionales o en los procedimientos operacionales, equipos y/o herramientas, la difusión de información deberá ser inmediata a todas las ODH presentes en el país:

- a) las circunstancias que contribuyeron y el daño resultante del incidente o accidente;
- b) un análisis de la información recolectada durante la investigación; y
- c) los resultados de la investigación (por ejemplo, las conclusiones y recomendaciones como resultado del proceso de investigación).

Nota: en ningún momento se hará referencia explícita a nombres de organizaciones y/o personas involucradas.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. DAICMA

- a) Deberá establecer y mantener el estándar nacional para el reporte e investigación de los incidentes o accidentes de Desminado Humanitario. Estos deberán regirse por el presente estándar con otros estándares relevantes y la legislación nacional
- b) Deberá asignar el personal para investigar los incidentes o accidentes de Desminado Humanitario de acuerdo con este estándar;
- c) Podrá difundir los resultados de todas las investigaciones a todas las ODH presentes en el país;
- d) Podrá difundir los resultados a organismos internacionales que puedan entonces extraer información para otras Autoridades Nacionales;
- e) Deberá emitir el acto administrativo de cierre de la investigación;
- f) Convocará al Monitor de DH que conducirá la Investigación Externa y/o al Comité de Investigación, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días calendario de la ocurrencia del incidente/accidente. Copias de la convocatoria serán entregadas al Monitor y/o a los miembros del Comité y a la ODH involucrada, adicionalmente acompañarán a esta convocatoria los requisitos de la investigación, las fechas límites de entrega de reportes y los reportes intermedios o de avance.

6.2. ODH

- a) Deberá avisar y reportar a la DAICMA de manera oportuna todos aquellos incidentes o accidentes de Desminado Humanitario según lo establecido en este estándar;
- b) Deberá tomar fotografías de inmediato en el sitio del incidente o accidente de Desminado Humanitario y preservarlo hasta que el sitio sea inspeccionado por la investigación formal,
- c) Deberá brindar acceso y si es necesario, asistir y proveer apoyo administrativo al personal de investigación formal del incidente o accidente;

d) Deberá proveer para la investigación los registros originales del sitio de trabajo, POA, registros de capacitación y de comunicaciones;

6.3. Miembros de la unidad de DH

- a) Deberán aplicar los Procedimientos Operacionales Aprobados y Estándares Nacionales de Desminado Humanitario apropiados y diseñados para prevenir incidentes en desminado;
- b) Deberán reportar las fallas percibidas en el equipo, entrenamiento y procedimientos;
- c) Deberán reportar todos los incidentes o accidentes de acuerdo a lo establecido en este estándar y los POA de la ODH
- a) Deberán apoyar el proceso de investigación de incidentes o accidentes.

7. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN OPERACIONAL

Dependiendo de los resultados de la Investigación Formal, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) puede suspender o retirar la acreditación a la ODH involucrada en el incidente o accidente de acuerdo a lo establecido en el estándar de acreditación y en la normatividad vigente.

La IIDH puede suspender temporalmente las operaciones a la ODH de manera inmediata, tras la ocurrencia del incidente/accidente, cuando existe evidencia de negligencia por parte de la misma de la ODH o alguno de sus integrantes, sin necesidad de esperar los resultados de la Investigación Formal.

La IIDH podrá levantar la suspensión previo análisis de la investigación formal

8. REGISTROS DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas anuales como mínimo, y con ocasión de la necesidad. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

Anexo A: Reporte inicial de accidente/incidente durante el desarrollo de tareas de Desminado Humanitario.

El reporte inicial de la ocurrencia de un accidente/incidente durante la realización de tareas de Desminado Humanitario podrá hacerse por correo electrónico y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la ODH
- b) Fecha y hora del envío del reporte inicial
- c) Id de la tarea donde ocurrió el accidente/incidente
- d) Unidad o equipo que sufrió el accidente/incidente
- e) Fecha y hora del accidente/incidente
- f) Detalle de las víctimas en caso de que existan:
 - i. Nombre de la(s) victima(s) y número(s) de identificación
 - ii. Descripción de las heridas y/o síntomas
 - iii. Descripción del tratamiento dado
 - iv. Condición actual de la(s) victima(s)
- g) Método de evacuación utilizado incluyendo rutas, destino y tiempo de llegada a destino (estimado si aún no se ha llegado)
- h) Lista de equipos, muebles, inmuebles y/o infraestructura afectada
- i) Descripción del accidente/incidente
 - i. Breve descripción de lo ocurrido
 - ii. Tipo de área donde ocurrió el accidente/incidente (AP, APC, AD, etc.)
 - iii. Tipo de artefacto en caso de la detonación de una MAP/MUSE/AEI y si es posible determinarlo
 - iv. Consideraciones sobre fallas en los ENDH y/o POAs
 - v. Cualquier información que pueda ayudar en la toma de decisiones inmediatas y envío de alertas a las demás tareas
- j) Datos de contacto del personal a cargo de la situación
- k) Cualquier otra información que se considere relevante

Anexo B: Reporte detallado de accidente/incidente durante el desarrollo de tareas de Desminado Humanitario

El reporte detallado de la ocurrencia de un accidente/incidente durante la realización de tareas de Desminado Humanitario deberá ser enviado 10 días calendario después de la ocurrencia del evento y deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Antecedentes

- a. Nombre de la ODH
- b. Fecha de envío del reporte detallado
- c. Id de la tarea donde ocurrió el accidente/incidente
- d. Unidad o equipo que sufrió el accidente/incidente
- e. Fecha y hora del accidente/incidente
- f. Nombre del encargado de la tarea

II. Detalles del accidente/incidente

Descripción general de como ocurrió el accidente/incidente incluyendo el personal que participaba en la tarea y cualquier personal externo, su ubicación al momento de la ocurrencia del evento, tipo y cantidad de artefactos explosivos involucrados, equipos, vehículos, y cualquier otro recurso que estuviera siendo utilizado en el momento.

Incluir fotos y/o diagramas que ayuden a comprender la ubicación del personal, equipos y diferentes recursos desplegados en ese momento.

III. Condiciones del área de trabajo

Descripción del área de trabajo al momento del accidente/incidente haciendo referencia a la organización del sitio de trabajo, la marcación, las características del suelo, vegetación y condiciones climáticas.

- a. Organización del sitio de trabajo y marcación: descripción de la disposición del sitio de trabajo en relación con el lugar donde ocurrió el accidente/incidente. Incluir puntos de control, descripción del sistema de marcación utilizado y señales específicas o especiales utilizadas en el área, dimensiones y distancias y su correspondencia con lo establecido en los POA.
- b. Características del suelo y el terreno: Describir el tipo de suelo, densidad, dureza y nivel de humedad. Describir la inclinación y relieve del terreno, así como las características del viento y la ubicación del sol al momento del accidente.
- c. Características de la vegetación: describir el tipo de vegetación, la densidad, estructura de las raíces. Detallar dimensiones tales como altura de los árboles, pastos y arbustos. Indicar si la vegetación impactó de alguna manera el desarrollo de la tarea.
- d. Características del clima al momento del accidente: detallar la temperatura promedio, nivel de humedad, viento, etc.

IV. Detalles del equipo (unidad) y la tarea

- a. Equipo (unidad): describir la composición y responsabilidades del equipo incluyendo equipos de detección animal y ayudas mecánicas. Detallar el nivel de capacitación y acreditación del personal, entrenamientos, rentrenamientos, experiencia, periodos de vacaciones y descansos, resultados del monitoreo y la gestión de calidad interna, cualquier inconveniente o problema que se haya presentado con el personal o el equipo.
- b. Detalles de la tarea: incluir todos los reportes y documentos de la tarea desde la asignación, el ENT, planes, progresos, etc., especificar el uso supuesto de la tierra una vez finalizada la tarea, tipos y número de artefactos encontrados y que se esperan encontrar si es el caso, patrones de contaminación, tiempo que se ha trabajado en la tarea, progreso total, problemas o dificultades encontradas durante la realización de la tarea.

V. Equipos, herramientas y procedimientos utilizados

- a. Equipos y herramientas: Detallar el equipo y herramientas utilizadas en la tarea y resaltar aquellas relevantes para el accidente/incidente. Tener en cuenta equipos de detección, herramientas de excavación y desmalezamiento, equipo de EOD, equipos de comunicación, equipo médico, vehículos, ayudas mecánicas, etc. Describir las pruebas y mantenimientos realizados para cada elemento y adjuntar la hojas de vida o mantenimiento, en especial de los equipos de detección.
- b. EPP: detallar los equipos de protección personal utilizados y describir cualquier daño y comentar en la efectividad del EPP.
- c. Procedimientos: detallar los procedimientos utilizados en la tarea y hacer referencia a los POA utilizados.
- d. Rutinas de trabajo: describir las rutinas diarias de trabajo y lo que se estaba realizando al momento del accidente/incidente y el día anterior. El número de horas trabajadas por el personal el día del evento, explicar si hubo transferencia de responsabilidades y cuando fue la última vez en la que se transfirieron o encargaron responsabilidades.

VI. Detalle de los artefactos explosivos

- a. Artefactos encontrados o información disponible sobre artefactos presentes en el área: tipo de artefacto, nombre común, descripción de los componentes y configuración de los artefactos, tipos de explosivos, cantidad de explosivo, tamaño de los artefactos, posición en la que fueron encontrados, profundidad, dimensiones generales del artefacto, sistema de activación.
- b. Cuando ha ocurrido una detonación: detallar el cráter, los desechos y partes que hayan sido esparcidas y localizadas, la localización de cualquier otro artefacto que se sospeche está en el área y el porqué de esa sospecha.

VII. Detalle de las víctimas y sus afectaciones

Detallar todo el personal que haga parte del equipo (unidad) y/o externo que haya resultado afectado por el accidente incluyendo nombre, género, edad, ocupación, detalles de las heridas o síntomas. Todo el personal que haya resultado afectado debe incluirse sin importar la gravedad de la afectación.

VIII. Detalle de equipos, muebles, inmuebles y/o infraestructura afectada

Detallar los equipos, muebles, inmuebles y/o infraestructura afectada en el accidente/incidente, incluir nombre del propietario, fabricante, modelo, número serial, edad o tiempo de uso, valor actual y valor nuevo, daños, seguros en casos de que existan y cubrimientos, y si es posible evaluación de costos de reparación.

IX. Apoyo médico y atención de la emergencia

Detallar el plan de apoyo médico y atención a la emergencia, los tiempos y sucesos clave (llegada a centro médico, salida del área, tiempo de respuesta del medio de evacuación, etc.), que se desarrolló según el plan, que no estaba previsto, como funcionaron las comunicaciones, el medio de evacuación, cada cuanto se habían realizado ejercicios de medevac.

X. Cualquier otra información que se considere relevante**XI. Conclusiones y recomendaciones****XII. Anexos**

- a. Copia del reporte inicial
- b. Declaraciones de los testigos
- c. Croquis general y detallado del área donde ocurrió el accidente/incidente
- d. Fotografías del área, el lugar de la explosión y los desechos esparcidos
- e. Registros de entrenamientos, reentrenamientos, evaluación operacional, gestión de calidad interna, monitoreo, progresos, antecedentes de la tarea y otros documentos administrativos relevantes.
- f. Registros médicos e historias clínicas de las víctimas
- g. Fotografías del equipo, muebles, inmuebles y/o infraestructura afectados
- h. Copias de documentos que acrediten la propiedad del equipo, muebles, inmuebles y/o infraestructura afectados.
- i. Cotizaciones de arreglo y reposición del equipo, muebles, inmuebles y/o infraestructura

Anexo C Requisitos Generales para la Investigación formal de Incidentes y Accidentes de Desminado Humanitario

Número del Incidente o Accidente:

Fecha de Ocurrencia:

Nombre del Monitor (Si Aplica)

Nombre de los miembros del Comité de Investigación (Si Aplica)

Documentos de Referencia:

- A. Estándares Nacionales de Desminado Humanitario
- B. Reportes Inicial y detallado (adjuntos)

Alcance

Investigar en nombre de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal las circunstancias asociadas al incidente/accidente de Desminado Humanitario que ocurrió (hora y fecha) en (lugar exacto, sector, zona y coordenadas) involucrando a (nombre de personas si aplica) de la (organización, comunidad, etc)

Detalles mínimos del incidente/accidente serán mencionados aquí.

Requerimientos del informe de investigación

- a) Detalles de la tarea llevada a cabo en el momento de ocurrencia del incidente/accidente;
- b) Cuándo y dónde ocurrió el incidente/accidente;
- c) Cómo ocurrió el incidente/accidente, incluyendo una descripción de los eventos que llevaron al mismo, personal, equipo y procedimientos involucrados;
- d) La causa, naturaleza y extensión de las heridas causadas al personal o daños a equipos, propiedad o infraestructura a causa del incidente/accidente;
- e) Por qué ocurrió el incidente y si pudo haber sido evitado;
- f) Cualquier medida correctiva necesaria para prevenir incidentes/accidentes de la misma naturaleza en el futuro; y
- g) Cualquier otro asunto que el monitor/comité considere relevante.

Factores a considerar

- a) Nivel de entrenamiento y experiencia del personal involucrado en el accidente, incluyendo donde aplique, personal de supervisión y Gestión.. Esto debería cubrir las fechas y temas tratados en el más reciente reentrenamiento del equipo, incluyendo información sobre si el personal involucrado en el incidente/accidente atendió ese reentrenamiento.
- b) Las rutinas de trabajo ejecutadas con anterioridad y durante el momento del incidente/accidente, incluyendo horas de inicio, finalización y períodos de descanso. Investigar si hubo algún cambio o traspaso en la cadena de mano, y los procedimientos involucrados en estos cambios/traspasos, incluidos los reportes.
- c) Las fechas del último periodo de Descanso o día libre del trabajador o trabajadores involucrados en el incidente/accidente;
- d) Las fechas y resultados del último monitoreo (interno y externo) al equipo involucrado en el incidente;
- e) Los procedimientos adelantados por el personal involucrado en el incidente/accidente para las actividades llevadas a cabo en el momento del mismo;
- f) El equipo de seguridad o de protección requerido para el personal involucrado en el incidente/accidente, y si el equipo o ropa fueron utilizados, si así fue, si esto ocurrió correctamente. También considerar si el uso de este equipo o ropa contribuyó, o pudo haber contribuido a la reducción en las heridas del personal;
- g) El apoyo médico y de emergencia disponible para el equipo/personal involucrado en el incidente/accidente y si este apoyo fue adecuado o no en las circunstancias del mismo. Si el apoyo médico no fue adecuado, considerar el posible efecto que esto pudo haber tenido en la ocurrencia de víctimas.;
- h) Si el incidente/accidente fue contribuido o causado por algunas de las siguientes razones:
 - (1) Debilidades en el mando y control;
 - (2) Negligencia, falta de cuidado o error de conducta por parte de algún miembro de la ODH
 - (3) Órdenes peligrosas o inapropiadas emitidas por personal de supervisión o administración;
 - (4) Incumplimiento a órdenes, instrucciones o procedimientos;
 - (5) Uso de alcohol, drogas o medicamentos de uso restrictivo;
 - (6) Deficiencias en Estándares y/o POA;
 - (7) Uso incorrecto del equipo;
 - (8) Algún atajo en el entrenamiento del personal involucrado;
 - (9) Heridas o enfermedades de personal involucrado en el incidente/accidente;
 - (10) Funcionamiento incorrecto de equipo o materiales, incluyendo explosivos;

(11) Condiciones del tiempo precedentes; y

(12) Cualquier deficiencia en soporte básico a personal en el sitio, por ejemplo, provisión de cuidado médico primario, refugio, comida o agua.

El reporte debe resumir los resultados de la investigación, plantear conclusiones y determinar los factores que contribuyeron al incidente/accidente y plantear recomendaciones necesarias para prevenir incidentes/accidentes de la misma naturaleza en el futuro.

Documentos requeridos para el informe final

- a) Copia de este documento;
- b) Copia del reporte detallado;
- c) Testimonios de testigos;
- d) Borradores, diagramas, localización y planos del lugar apropiados;
- e) Fotografías que resalten aspectos del incidente/accidente, por ejemplo condiciones del sitio, MAP/MUSE/AEI, cráteres de explosión, restos de metralla o escombros, heridas al personal, equipo, propiedad o infraestructura dañada;
- f) Documentación de la tarea, la cual podría incluir reportes de estudios, planes de intervención o documentación del sitio de trabajo;
- g) Extractos de Estándares o POA si se requiere;
- h) Reportes médicos o forenses, si procede; y
- i) Cualquier otra documentación de evidencia recolectada durante la investigación

El reporte de investigación debe ser entregado (hora y fecha). Cualquier circunstancia que impida la entrega del informe de investigación en la fecha aquí escrita, deberá ser informado por escrito con anticipación a DAICMA explicando las razones y el nuevo cronograma para la entrega del mismo.

Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
Firma

Anexo D: Perfil miembros de investigación formal

Monitor

Se solicitará al Componente Externo de Monitoreo la presencia de un Monitor(a) con las siguientes cualificaciones:

- Experiencia: Mínimo 5 años de experiencia en la conducción de actividades de control y aseguramiento de calidad a operaciones de Desminado Humanitario en Colombia.
- Experiencia y cualificaciones certificadas en Disposición de Artefactos Explosivos.

Observaciones: no deberá haber participado directamente en las actividades de monitoreo externo a la tarea en la cual se presenta el incidente/accidente

Comité de Investigación:

Representante DAICMA:

Actuará como líder del Comité de Investigación. Será designado por el Director de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal que para los casos de esta investigación será el Coordinador del Componente de Desminado Humanitario y/o quien el Director delegue en su ausencia.

Representante de la ODH involucrada:

El Director de la ODH designará a un representante de su organización que no haya estado involucrado directamente en la tarea a ser investigada, deberá tener capacidad para la recolección, análisis y reporte de información. Adicionalmente, será preferible amplio conocimiento sobre los POA de la ODH y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

Experto Externo en Desminado Humanitario:

El Director de la Dirección para la Acción Integral contra Minas delegará a un experto en Desminado Humanitario que cuente con las siguientes competencias:

- Experiencia: Mínimo 5 años de experiencia en el control y/o mando y/o jefatura y/o dirección de operaciones de Desminado Humanitario en Colombia o en el mundo.
- Experiencia y cualificaciones certificadas en Disposición de Artefactos Explosivos.